



*Comisión Técnica Asesora
de Política Salarial del Sector Público*

BUENOS AIRES 1 OCT 2013

AL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
(Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa)

Por medio de las presentes actuaciones esa Subsecretaría requiere se informe el criterio a tomar para efectuar la liquidación de los haberes de una unidad organizativa de Jefatura Nivel II correspondiente a Jefatura de División dado que a la fecha no se encuentra reglamentado su pago.

De acuerdo a la presentación de fojas 1 la consulta surge por la necesidad de cubrir el cargo de conducción de la División Mental dependiente de la Dirección de Medicina del Trabajo, que fuera creada por Resolución N° MAGyP N° 69/10, normas complementarias y modificatorias.

Sobre el particular corresponde destacar que el Decreto N° 2098/08 define Función de Jefatura al ejercicio de puestos de trabajo que comporten titularidad de una Unidad Organizativa de igual o inferior nivel a departamento, formalmente establecida en la estructura organizativa respectiva, o que impliquen las funciones de Coordinación o Supervisión en los términos del artículo 22 (Niveles I a III), que sin comportar titularidad de unidad organizativa, estén identificados como tales en el Nomenclador a establecer por el Estado Empleador.

Asimismo el artículo 117 establece que *"Hasta tanto se establezca el Nomenclador para el pago del Suplemento por Funciones de Jefatura que permita el pago del Suplemento establecido por el artículo 85, se mantendrá el régimen y montos actualmente percibidos por los empleados a la fecha de entrada en vigencia del presente convenio"*.

En virtud de lo expuesto y hasta tanto no se establezca el Nomenclador para el pago del Suplemento en cuestión, esa Subsecretaría deberá estarse a las disposiciones de la normativa vigente.

Sirva la presente de atenta nota de envío